

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se escita el celo de las Justicias constitucionales de los pueblos de esta provincia, á fin de que practiquen diligencias para conseguir la captura y remision á este Juzgado de Manuel Lopez Cuevas, el cual se ha ausentado de esta ciudad en donde residia; hallándose por lo tanto pendiente de su ejecucion la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por allanamiento en la casa de Fernando Perez Rangel. Dado en Almendralejo y agosto 12 de 1851. = José F. Caballero. = Por su mandado, Nicolás María Bonis.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido etc.

A V. SS. y mercedes los Sres. Justicias, empleados del ramo de proteccion y seguridad pública y Guardia civil de los pueblos y puntos donde residan en esta provincia de Cáceres, á quienes se dá inteligencia por medio del Boletin oficial donde se copiará este contenido y á quienes atentamente saludo, hago saber: Que en este mi Juzgado pende causa en descubrimiento de quienes fuesen dos hombres españoles armados con escopetas, montados en caballos, que el dia nueve de marzo último robaron en el sitio del Valle de la Mula ó Multa, junto á un horno de cal, término de Monfortiño, en Portugal, cerca de las Moreras de Zarza la Mayor, á Juan Moreno Guerrero, y su mujer Florentina Rico, vecinos de los Hoyos, á Pedro Blanco, y la suya, Bárbara Frade Manso, que lo son de San Martin de Trevejo, quitándoles cosa de 2300 rs. en

dinero, al Blanco y su mujer, y al Moreno y la suya, valor de treinta duros en géneros; y segun declara el Juan Moreno, las señas de los malhechores eran, el uno con un gorro colorado como catalán, que le caia sobre el hombro, cara larga, cerrado de barba y embozado en una capa, y el caballo en que montaba grande y castaño; y el otro hombre con sombrero redondo de los acaracolados que en el dia se gastan, de medio uso, con cinta de terciopelo, cara redonda, moreno, con patilla, embozado en su capa, el caballo mas pequeño que el otro de pelo castaño claro; y para que se procure su busca y captura, conforme á lo pedido por el Promotor fiscal en auto de ayer, acordé expedir el presente por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. SS. y mercedes dichos Sres. Justicias y empleados, y de la mia les pido y ruego que luego de como lo lean en el Boletin oficial se sirvan disponer que en sus respectivas jurisdicciones, y por sus súbditos y dependientes se practiquen las mas activas diligencias en busca y para la captura de los dos reseñados malhechores, remitiéndolos, si se lograrse, en seguida y con seguridad á este mi Juzgado á los efectos oportunos, pues que en mandarlo y hacerlo V. SS. y mercedes así, administrarán la recta justicia que acostumbran, á cuyo tanto me ofrezco para siempre que los suyos vea. Dado en Alcántara á 19 de agosto de 1851. = Ramon Riaza. = Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

Estravio de una jumenta.

El sábado 16 del corriente al anochecer, se ha estraviado á las inmediaciones de la villa de Torreorgaz, una jumenta de la propiedad de Celedonio Vidarte, de aquella vecindad; cuyas señas se espresan á continuacion, para que la persona que sepa su paradero lo noticie á su dueño.

SEÑAS. — De cinco á seis años de edad, pelo rucio, buena alzada, buenas carnes y con un hierro pequeño en el hocico de C pequeña.

Relacion de fincas de menor cuantía, para cuyo remate se señala día.

PUEBLOS.	FINCAS y su situacion.	PROCEDENCIA.	Tasa- cion.	Ren- ta.	Capi- taliza- cion.	DIA DEL REMATE.
<i>Cabezuela</i> . . .	La sesta parte de una casa en la calle de los Molinillos. . . .	Bienes Mostrencos.	150	»	»	El dia 5 de octubre inmediato, de once á doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de primera instancia de esta Capital, Plasencia, Alcántara y Jarrandilla.
<i>Idem</i>	Un castañar perdido, á los Azores.	idem idem	400	»	»	
<i>Navaconcejo</i>	Una viña y olivar al sitio de la Barranca, y un pedazo de tierra en dicho término.	idem idem	1300	40	1200	
<i>Losar</i>	Una casa calle del Agua.	idem idem	6500	160	3600	
<i>Idem</i>	Otra casa en la calle de Abajo	idem idem	2000	50	1350	
<i>Miajadus</i>	Una tierra de 2 fs. á la Cruz de los Pajares, y una viña al pago Viejo	idem idem	1700	70	2100	
<i>Idem</i>	Una casa ruinoso, calle del Enrollado.	idem idem	1600	80	1800	
<i>Plasencia</i> . . .	Una casa, núm. 4, en la calle de los Quesos	idem idem	8120	160	3600	
<i>Idem</i>	Otra idem, calle del Sol, n. 58	idem idem	2830	200	4500	
<i>Idem</i>	Un cercado al Palomar, de cabida de 3 fs. y otro id. de 2½.	idem idem	1850	160	4800	
<i>Ceclavin</i>	Una casa en la calle de S. Pedro	Adjudicada á la Hacienda por débitos.	4730	»	»	

Dichas fincas se ignora que tengan sobre sí ninguna carga real á escepcion de las casas de Ceclavin, que tienen dos censos de 66 rs., procedentes de las religiosas de Santa Clara de Ceclavin, y otro de 6 rs. á favor del Cabildo Eclesiástico de dicha villa, cuyos capitales están rebajados de la tasacion de la casa que fue en 7130 rs.— Servirá de presupuesto para la venta de cantidad mayor bien la de la tasacion ó la de la capitalizacion.

El importe del remate deberá satisfacerlo el comprador en dinero metálico, una décima parte al contado y las nueve restantes por partes iguales en cada uno de los nueve años sucesivos, segun se dispone por la ley para el arreglo de la deuda pública, sancionada por S. M. en 1.º del corriente. Cáceres 20 de agosto de 1851.— P. O., Jacinto Varon.

MAYOR CUANTIA.

Remate para el dia 5 de octubre inmediato, en esta Capital, y en Madrid, de once á doce de su mañana, ante los respectivos Sres. Jueces de primera instancia.

Bienes Mostrencos.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y por no haberse ejecutado simultáneamente en esta Capital y en Madrid el dia 28 de julio último, se señala nuevo remate de una parte en la dehesa llamada Primera Galiana, término de Alcántara, procedente de la estinguida capellanía conocida por de Soria, declarada Bienes Mostrencos, tasada en 30,801 rs. que es su presupuesto en venta y capitalizada por 964 rs. de renta en 28,920 rs.

No consta que tenga carga real.

El comprador satisfará el importe del remate en metálico, en virtud de lo dispuesto en la ley para el arreglo de la deuda pública sancionada por S. M. en 1.º del corriente, pagando una décima parte al contado y las nueve restantes por partes iguales en cada uno de los años sucesivos. Cáceres 20 de agosto de 1851.— P. O., Jacinto Varon.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Anunciando la matricula de la Escuela normal superior de este distrito universitario.

El curso académico de 1851 á 1852 empezará en la Escuela normal superior de este distrito universitario el 1.º de octubre próximo. En su consecuencia, y en virtud de lo prevenido por el reglamento interior del espresado establecimiento, la matrícula estará abierta del 15 al 30 de setiembre inmediato. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que deseen inscribirse en ella, insertándose tambien á continuacion los artículos de los reglamentos que deben tenerse presentes, para poder verificarla, ya sea en clase de aspirante externo ó de interno. Salamanca 13 de agosto de 1851.—El R. I., Dr. Esteban María Ortiz Gallardo.

Articulos de los reglamentos que se citan en el anterior anuncio.

REGLAMENTO GENERAL.

Art. 28. Todo alumno externo de la clase de aspirantes á Maestros en las escuelas normales, pagará 80 rs. por derechos de matrícula al año; la

mitad al tiempo de inscribirse en ella, y la otra mitad antes de acabarse el curso, sin cuyo requisito no será admitido á exámen.

Art. 29. Estos alumnos, para ingresar en la escuela, deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Su fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener la edad señalada en el art. 7.º del real decreto orgánico de estas escuelas. (No bajará de 17 años ni pasará de 25).

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en el pueblo donde se halle establecida la escuela normal, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concierna al mismo alumno.

Art. 30. A la admision deberá igualmente preceder un exámen sobre las materias que abraza la instruccion primaria elemental completa, y no se recibirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela.

Art. 31. Los alumnos esternos que hubieren cursado algun año en una escuela normal, podrán pasar á otra para seguir en ella su carrera presentando su certificado de exámen y aprobacion en aquella, acompañado de los documentos que espresa el art. 29 y de su hoja de estudios.

Art. 32. Todo alumno aspirante á maestro que, habiendo estudiado un año ó dos en escuela normal elemental, quiera ser admitido al segundo ó tercero de una escuela superior, deberá, ademas de reunir los requisitos que exigen los artículos anteriores, sujetarse en esta á un exámen de las materias que hubiere aprendido, y ser aprobado por el tribunal de censura.

Reglamento interior.

Art. 60. Los alumnos internos de ambas clases deberán venir provistos de las ropas y útiles siguientes:

Un vestido completo para los actos públicos y salidas del seminario, compuesto: de sombrero redondo, frac ó levita, pantalon y chaleco negros, un pañuelo ó corbata del mismo color, todo nuevo ó en uso decente. Otro vestido para casa y una gorra sencilla pero aseada.

Dos pares de pantalones para verano y chalecos correspondientes, dos pares de zapatos, cuatro camisas, tres pares de calzoncillos, cuatro pares de calcetas y tres toallas.

Una cama compuesta de un tablado ó catre de tijera, dos colchones, cuatro sábanas, dos almohadas y cuatro fundas.

Un cubierto de metal blanco y cuchillo de punta roma.

Los útiles necesarios para el aseo de la ropa, calzado, dentadura y demas.

Un baul para guardar sus ropas.

Salamanca 13 de agosto de 1851.—E. R. I., Dr. Ortiz Gallardo.

En el título 7.º del plan vigente de estudios decretado por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) en 28 de agosto del año próximo pasado de 1850, se conceden premios y recompensas á los cursantes que reúnan las circunstancias que prescriben los artículos siguientes:

TITULO VII.

De los premios y recompensas á los alumnos.

«Artículo 57. Se concederán todos los años premios á los cursantes de Institutos y Universidades que, declarados sobresalientes en los exámenes ordinarios de fin de curso, los obtengan por medio de oposicion.

Art. 58. Estos premios serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 59. Los ordinarios, que consistirán en un diploma especial y en una obra correspondiente á la facultad respectiva se conferirán en razon de uno por cada seis discípulos que saquen la nota de sobresaliente en los exámenes de fin de curso en cada año de la carrera.

Art. 60. Los extraordinarios consistirán, observándose igual proporcion, en la dispensa del depósito para los grados de Bachiller y de Licenciado, é en un título especial; y para el segundo año de anatomía, en una obra de esta asignatura, ó en una caja de instrumentos de diseccion, cuyo valor sea de 500 rs. vn.

Art. 61. Los premios ordinarios y extraordinarios son compatibles en un mismo cursante.

Art. 62. Para optar á los premios ordinarios ó al extraordinario de anatomía, se necesita haber obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios del mismo curso; y no se podrá optar á los extraordinarios sin haber obtenido en los estudios que requiere el grado de Bachiller la nota de sobresaliente en tres cursos por lo menos, y en dos de los que exige el de Licenciado.»

Los ejercicios para obtener estos premios serán los que prescribe la real orden de 13 de mayo de 1848 hoy vigente, en su cumplimiento y con el objeto de facilitar y ampliar la concurrencia de los opositores, usando de las facultades que me corresponden, he dispuesto lo siguiente:

1.ª Los ejercicios de oposicion para obtener los premios ordinarios en esta Universidad é Instituto agregado, darán principio el 20 de setiembre próximo venidero, y hasta este dia se admitirán en la Secretaría general las solicitudes de los cursantes, que teniendo las condiciones de reglamento, aspiren á su adjudicacion.

2.ª Hasta fin de setiembre se admitirán tambien solicitudes para obtener los premios extraordinarios, y las oposiciones tendrán lugar en los primeros quince dias del mes de octubre siguiente.

3.ª En los quince primeros dias de citado mes de octubre serán tambien admitidas en la Secretaría general las instancias de los alumnos de quinto año de los Institutos provinciales comprendidos en este distrito universitario que pretendan los premios extraordinarios de que trata el artículo 265 del reglamento, segun lo declarado en real orden de 16 de julio de 1848.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia y conocimiento de los cursantes que tengan los requi-

sitos espresados y deseen hacer oposicion á estos premios. Salamanca 27 de junio de 1851. = P. A. del Sr. R., Dr. Juan Cenizo.

**COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PRIMARIA DE CÁCERES.**

Escuela vacante.

En el pueblo de Monroy, que tiene 168 vecinos, se halla vacante la escuela pública de niños de instruccion primaria elemental completa. Se halla dotada con dos mil reales vellon al año pagados de fondos municipales en metálico y por trimestres: la retribucion de los niños no pobres podrá ascender á seiscientos reales al año: por razon de alquiler de casa se abonan al maestro doscientos reales anualmente.

Los aspirantes á esta escuela remitirán sus solicitudes á esta Comision, francas de porte, antes del dia 18 del próximo mes de setiembre, acompañando á ellas los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad, el título de maestro ó un testimonio de él y una certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 11 de agosto de 1851. = Ramon Membrado.

**DIRECCION DEL INSTITUTO DE SEGUNDA
ENSEÑANZA DE CÁCERES.**

Escuela Normal elemental de la misma provincia.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento aprobado por S. M. en 15 de mayo de 1849 la Escuela Normal de esta provincia empezará el curso de enseñanza el dia 1.º del próximo octubre. Los que intenten matricularse, como aspirantes á Maestros, tendrán presentes los artículos 28 y siguientes del espresado reglamento, en donde se determinan los requisitos necesarios para su admision. Los que aspiren á la clase de alumnos libres serán admitidos con las circunstancias que exigen los artículos 41 y 42. Finalmente, los alumnos suspensos en el curso anterior habrán de repetir el exámen ocho dias antes á la apertura del nuevo curso. Cáceres 11 de agosto de 1851. = El Director del Instituto, Luis Sergio Sanchez. = Francisco José Carvajal, Secretario de la Escuela.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Hago saber: Que por el señor D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de Madrid, se ha dirigido exhorto á este de mi cargo en 7 del actual, para que por medio del Boletin oficial de esta provincia, se anuncie la doble subasta y remate que ha de celebrarse en su Juzgado, y en el de la ciudad de Trujillo, en 1.º de Setiembre

próximo, de diez á doce de su mañana, del arrendamiento de varias fincas que, consistentes en término de esta capital y de aquella ciudad, se hallan secuestradas al Exemo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, y son las siguientes:

DEHESAS.	Renta anual.	
	RS.	MRS.
Llanos de la Vega, compuestos de los millares Hornillo, Cantillos Moroquiel y Palazuelo de arriba, en los campos de Trujillo.	42,000	
Zorreras, en los campos de Trujillo. . .	6,500	
Lomo de Hierro, ó Hierro de los Frailes, en los de Cáceres.	7,500	
Alberca, en los mismos campos.	20,000	
Mangada, en los de Trujillo.	10,000	
Cerro Verde de arriba, en idem.	6,500	
Suerte de Santa María de arriba.	7,000	
Herradero de idem.	15,000	
Carneril de Ruecas, en idem.	7,500	
Cerro del Fraile, en idem.	15,000	

Y para la comun inteligencia he acordado en auto de este dia se inserte el presente en el Periódico referido; debiendo advertir, que el pliego de condiciones y demas antecedentes, estarán de manifiesto en los espresados Juzgados, donde se admitirán las proposiciones que se hagan. Dado en Cáceres julio 28 de 1851 = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Pedro G. Santibañez.

ARRIENDO DE BELLOTAS.

El 31 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en Cáceres en casa de D. Antonio Torres de Castro, y en Membrío en la de D. Félix García Perez, se subastan las Bellotas de la Encomienda de la Clavería, por un año ó por tres, cuyo presupuesto y demas condiciones se hallan de manifiesto en casa de dichos Señores. Concluyendo el disfrute en 10 de diciembre: no pagando hasta 15 de agosto de 1852, resultando por consiguiente mas de ocho meses de respiro.

En la calle de Pintores de esta Capital, núm. 34, esquina á la de Paneras, hay un gran surtido de vinos, vinagre, aceite y aguardientes de todos grados, al por menor y mayor, pudiendo hacer las extracciones que les convenga y en las cantidades que se quiera para otros pueblos aunque sean de arroba cada una, sin intervencion ni presentarse en la Administracion de Consumos y tal vez facilitando cubetas de carga. Cáceres agosto 8 de 1851.

EL FARO DE LA NIÑEZ. = Periódico que se publica en Madrid, y cuya adquisicion está recomendada de real orden á los Ayuntamientos del Reino. — Se suscribe por 40 rs. al año en la librería de la Viuda de Búrgos.

CÁCERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.